



Ayuntamiento de La Muela

ORDENANZA FISCAL Nº 27

TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL- DERECHOS DE EXAMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa conducente a la selección y nombramiento de personal, y aprueba la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de dicha norma.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación administrativa del expediente personal de participación en el proceso selectivo convocado para la provisión y nombramiento de personal al servicio del Ayuntamiento de La Muela.

Artículo 2.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que determina el inicio de la tramitación del expediente. El ingreso a favor del Ayuntamiento deberá realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de la tasa aún cuando el interesado no se presente a la realización de las pruebas convocadas en que consista el proceso selectivo.

Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

No se establece ningún tipo de exención ni bonificación que no vengan establecidas por disposiciones legales. Dicho beneficio deberá acreditarse con la presentación de la instancia. Si fuera desestimada su concurrencia, no se abrirá un nuevo período de cobro.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación del siguiente cuadro de Tarifas:

Grupo A1	19,20 euros
Grupo A2	15,40 euros
Grupo C1	11,55 euros
Grupo C2	7,70 euros
Grupos inferiores	3,85 euros



Ayuntamiento de La Muela

Las categorías profesional del personal laboral se equiparán a los anteriores en base a la titulación exigida en la convocatoria para el acceso.

El redondeo de los decimales se calculará ala baja.

Una vez presentada la instancia y abonados los derechos de examen, la no admisión de los candidatos o la no presentación a la pruebas no dará derecho a la devolución de la tasa abonada.

Disposiciones Adicionales:

Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la normativa de régimen local

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en elBoletín Oficial de la Provincia.

BOPZ 10/04/2008